



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020223-00525-00. DIVORCIO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvasse proveer

Oficial Mayor

AUTO No. 448

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2023-00525-00 –DIVORCIO**

Dentro del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida mediante apoderado judicial por el señor JUAN ALBERTO MARTINEZ LONDOÑO contra MARÍA ISABEL HOYOS RAMIREZ, una vez recibido respuesta de las entidades frente la búsqueda active de la parte pasiva, se tiene que a la fecha no se ha podido dar con el paradero de la señora MARÍA ISABEL HOYOS RAMIREZ, es pro ello, que se procederá ordenar su emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora MARÍA ISABEL HOYOS RAMIREZ de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de la demandada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si la emplazada no comparece se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020223-00525-00. DIVORCIO

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d536b375e54d54679e826f7d3fb85340fbd05fe49d96d7930987459b8ebba41**

Documento generado en 05/03/2024 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>